

RESOLUCIÓN No 035  
(17 DE MARZO DE 2026)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA JORNADA FAMILIAR CON OCASIÓN A LA SEMANA SANTA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS (ESCRITURA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2006) Y

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 027 de 05 de febrero de 2024, inscrita en Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024 y se encuentra autorizado por lo mismo y de conformidad con el artículo 46 de los estatutos sociales de la empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, y que la jornada laboral de EMSERCOTA S.A. E.S.P es de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm para el área administrativa y de acueducto y alcantarillado.

Que mediante resolución No. 015 de fecha 30 de enero de 2026, se adoptó el Plan de Bienestar para los empleados de EMSERCOTA S.A. E.S.P. el cual establece lo siguiente:

**JORNADA FAMILIAR:** *Mediante la ley 1857 de 2017, "los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados".*

*Sin embargo, en caso de que la compañía no logre gestionar el día de la familia, deberá "permitir que los trabajadores tengan este espacio sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"; por lo tanto, todos los ciudadanos que tengan un contrato laboral, podrán acceder a este beneficio sin que se niegue el empleador.*

Que, en la presente anualidad las fechas de conmemoración de la Semana Santa tendrán lugar entre el domingo 29 de marzo y el domingo 05 de abril de 2026.



Que dado lo anterior se decide otorgar el día de jornada familiar para el próximo miércoles 01 de abril de 2026 para el personal del área administrativa y acueducto y alcantarillado, sin embargo, se solicita que este personal tenga la disponibilidad en caso de presentarse la necesidad de atender una emergencia; y no se autorizaran permisos y/o compensatorios para este personal en los días 30 y 31 de marzo de 2026.

Que teniendo en cuenta que la Empresa De Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., presta el servicio de aseo de manera continua e ininterrumpida esta área no podrá tomar la jornada para esta fecha, sin embargo, podrá realizar la programación de su jornada familiar dentro de los dos meses siguientes a este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la jornada familiar para el personal del área administrativa y de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P., para el día miércoles 01 de abril de 2026.

Parágrafo: Los trabajadores oficiales adscritos al área de aseo podrá realizar la programación de su jornada familiar dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo se publica en la cartelera principal de la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A E.S.P., y se socializara con cada área.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de la expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026) en el Municipio de Cota.



**ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**  
Gerente

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Elaboró: Adriana Córdoba – Profesional Área Administrativa  
Revisó: Aida Pardo Carrillo- Subgerente Corporativa

